**REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UJED**

**CAPITULO PRIMERO**

**DE LAS FINALIDADES**

**ARTÍCULO 1**. La División de Estudios de Postgrado e Investigación (DEPI) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ) de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), es el órgano que tiene a su cargo los estudios, que se realicen después de la licenciatura en el área de la producción animal y del manejo de los recursos naturales y fauna silvestre; en la modalidad escolarizada, semiescolarizada y/o abierta.

**ARTÍCULO 2**. Los objetivos de la División de Estudios de Postgrado e Investigación son los siguientes:

1. Contribuir a la formación de profesionistas de alto nivel académico y científico.
2. Contribuir a la formación de investigadores que requiere el sector productivo.
3. Promover la formación de profesionales especializados que requiere la estructura productiva mexicana en el campo agropecuario.
4. Realizar actividades de investigación según las políticas y lineamientos que establezca el plan de investigación institucional.
5. Proponer innovaciones tecnológicas en el Sistema Agropecuario Estatal, Regional y Nacional.

**ARTÍCULO 3**. La División de Estudios de Postgrado e Investigación ofrecerá formación en los siguientes niveles:

1. Especialización
2. Maestría
3. Doctorado

**ARTÍCULO 4**. Adicionalmente se podrán impartir cursos de actualización y de educación continua, cuyos objetivos fundamentales son el ofrecer a los profesionales la oportunidad de conocer los avances científicos en las distintas áreas del conocimiento.

**ARTICULO 5**. Los cursos de especialización tienen como objeto preparar a los profesionales en las distintas ramas de las ciencias agropecuarias con un enfoque eminentemente aplicativo y de profundización académica. No confiere grado académico sólo se otorga el diploma correspondiente.

**ARTÍCULO 6**. Los estudios de Maestría tienen como propósito desarrollar profesionales con capacidad de incursionar en el ámbito de la Universidad innovadora de análisis e incorporación a la práctica de los avances de las ciencias agropecuarias a través del conocimiento y dominio del proceso de investigación científico existente.

**ARTÍCULO 7**. Los estudios de Doctorado en la FMVZ tienen como finalidad preparar recursos humanos capaces de diseñar y conducir investigaciones mediante las cuales se analice, evalúe y modifique el conocimiento científico existente. Este grado incluye la formación sólida en la construcción de conocimiento teórico, conceptual y metodológico en la producción agropecuaria y la medicina veterinaria.

**ARTÍCULO 8**. La incorporación de entidades académicas o de programas de postgrado deberá contar con la aprobación de los órganos colegiados correspondientes (Academia, Consejo de Postgrado y Junta Directiva)

##### CAPITULO SEGUNDO

# ORGANIZACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 9**. La División de Estudios de Postgrado e Investigación depende directamente de la Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**ARTICULO 10**. La División de Estudios de Postgrado e Investigación estará integrada por:

1. El Director de la FMVZ.
2. El Jefe de la DEPI.
3. El Consejo Académico de Postgrado.
4. Los coordinadores Académico y de Investigación.
5. Los coordinadores de programas académicos.
6. Las academias de postgrado.
7. El Comité de Admisión.
8. Los comités tutoriales.
9. El personal académico.
10. Los alumnos de postgrado.
11. El personal técnico, administrativo y de apoyo.

**ARTÍCULO 11**. Son autoridades de la División de Estudios de Postgrado e Investigación:

1. El Director de la FMVZ.
2. El Jefe de la DEPI–FMVZ.

**ARTÍCULO 12**. Son requisitos para ser Jefe de Postgrado los siguientes:

1. Poseer al menos grado de Maestría en Ciencias en un área de las ciencias biológicas y/o áreas afines.
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
3. Tener un mínimo de tres años ininterrumpidos de antigüedad como docente e investigador dentro de la DEPI.
4. Los demás que señala la Ley Orgánica y los reglamentos de la UJED.

**ARTÍCULO 13**. El Jefe de la División de Estudios de Postgrado e Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el funcionamiento de la DEPI y representar a la misma.
2. Convocar al Consejo Académico de la DEPI.
3. Concurrir a la Sesión del Consejo Académico con derecho a voz y voto.
4. Concurrir a la sesión del Consejo de Estudios de Postgrado con derecho a voz y voto y desarrollar los trabajos y comisiones encomendadas por el mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los Programas de Investigación y los Planes de Estudios de Postgrado que se den en la DEPI.
6. Proponer al Director de la Facultad el personal académico y administrativo que se determine necesario.
7. Vigilar el cumplimiento de la Legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Consejo de Estudios de Postgrado y del Consejo Académico de la División.
8. Coordinar los procedimientos de admisión para los alumnos aspirantes a ingresar a la DEPI.
9. Elaborar el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades de la División y gestionarlo ante las instancias correspondientes.
10. Elaborar el programa anual de la DEPI.
11. Presentar un informe anual de la DEPI.
12. Presentar un informe Académico al Consejo de Estudios de Postgrado de la UJED en la fecha que éste determine.
13. Convocar y presidir reuniones periódicas con funcionarios y personal Académico de la División.
14. Los demás que le confieren este reglamento y las normas correspondientes.

**ARTÍCULO 14**. El Coordinador Académico y de Investigación de la DEPI serán propuestos por el Jefe de Postgrado ante la Dirección de la Facultad sobre la base de un perfil académico y de investigación y con el consenso del Consejo Académico del Postgrado.

**ARTÍCULO 15**. Para ser Coordinador Académico o de Investigación se requiere:

1. Ser mexicano de nacimiento.
2. Para el caso del Coordinador Académico, poseer diploma de especialización para el programa de especialidad, el grado de Maestro en Ciencias para el programa de maestría, y el grado de Doctor en Ciencias para el programa de doctorado. Para el caso de Coordinador de investigación, poseer al menos grado de Maestro en Ciencias.
3. Ser profesor de tiempo completo.
4. Tener por lo menos tres años de experiencia en investigación y docencia en nivel de postgrado.

**ARTÍCULO 16.** Las funciones del Coordinador Académico son las siguientes:

1. Vigilar que los planes y programas de estudio que imparte la DEPI se desarrollen de acuerdo a lo programado.
2. Colaborar en la aplicación de los procedimientos de admisión de alumnos al programa de estudios correspondiente.
3. Planear y supervisar las tareas inherentes al control escolar.
4. Integrar el expediente de cada alumno.
5. Elaborar el calendario escolar de cada ciclo académico.
6. Dar trámite a las tesis de grado o tesinas.
7. Elaborar un programa de trabajo anual y someterlo a consideración del Consejo Académico del Postgrado.
8. Rendir un informe al término de cada ciclo escolar al Consejo Académico del Postgrado sobre el desarrollo de las unidades de enseñanza aprendizaje (UEA) y los resultados de sus actividades.
9. Programar y realizar reuniones periódicas para analizar y organizar el trabajo académico colegiado.
10. Los demás que se deriven de su relación con los cuerpos académicos de la DEPI.

**ARTÍCULO 17**. Las funciones del Coordinador de Investigación son las siguientes:

1. Participar en la elaboración y desarrollo del programa de Investigación Institucional.
2. Coordinar la elaboración y desarrollo Plan de Investigación del Postgrado.
3. Buscar la información inherente a los organismos que apoyan actividades y proyectos de investigación, darlos a conocer a la comunidad de profesores y alumnos de la DEPI y apoyar en la gestión ante estas instancias.
4. Programar eventos de difusión científica (seminarios de tesis e investigación, propuestas de investigación, conferencias, coloquios).
5. Promover la elaboración de protocolos de investigación en cada uno de los programas.
6. Elaborar un informe anual sobre los resultados de su actividad y someterlo a consideración del Consejo Académico del Postgrado.
7. Buscar la información inherente a reuniones y eventos científicos así como de organismos que publiquen artículos científicos, darlos a conocer a la comunidad de profesores y alumnos de la DEPI y apoyar en la gestión de difusión de resultados ante estas instancias.

**ARTÍCULO 18**. Para ser Coordinador de Programa Académico se requiere:

1. Ser mexicano de nacimiento.
2. Poseer al menos, Diploma de Especialización para el programa de especialidad, el grado de Maestro en Ciencias para el programa de maestría, y el grado de Doctor en Ciencias para el programa de doctorado.
3. Ser profesor de tiempo completo con dos años no interrumpidos de antigüedad como docente-investigador dentro de la DEPI.
4. Tener por lo menos tres años de experiencia en investigación y docencia en los niveles de maestría y doctorado.
5. Cumplir con las características del perfil definido por el Consejo Académico del Postgrado.

**ARTÍCULO 19**. Son funciones del Coordinador del Programa Académico:

1. Vigilar que los planes y programas del área correspondiente se desarrollen de acuerdo al calendario establecido.
2. Participar en la actividad académica y administrativa del área de estudios correspondiente en armonía con el Coordinador Académico.

**ARTÍCULO 20**. Integración de las academias:

1. Las academias se integrarán por plan de estudios y/o área de investigación con el total de los académicos que participan en cada una de ellas.

**ARTÍCULO 21**. Son funciones y atribuciones de las academias:

1. Elaborar y actualizar los planes y programas de estudio y/o investigación relativos a su área de conocimiento.
2. Participar en los procedimientos de admisión de los alumnos.
3. Participar en el proceso de revalidación de estudios de los alumnos que así lo soliciten, siempre y cuando el tiempo de haber realizado los estudios en cuestión no sea mayor de cinco años.
4. Designar los comités tutoriales a los alumnos de postgrado.
5. Dictaminar sobre los temas de tesis y protocolos de investigación que presenten los alumnos de postgrado y aquellos de licenciatura que se deriven de los proyectos de investigación del postgrado.
6. Tener personalidad para dar reconocimiento de tareas, comisiones y productos académicos ante quien corresponda.
7. Designar jurados para exámenes de oposición.
8. Designar coordinadores y auxiliares de las unidades de enseñanza aprendizaje para cada ciclo escolar.

**ARTÍCULO 22**. Integración del Consejo Académico de Postgrado

1. El Director de la FMVZ.
2. El Jefe de la DEPI.
3. Dos profesores y un alumno por cada Plan de Estudios registrado en el programa.
4. Dos investigadores por cada área de investigación.

**ARTÍCULO 23**. Son funciones del Consejo Académico de Postgrado:

1. Asesorar al Jefe de la División sobre los problemas académicos que se susciten en el desarrollo de la DEPI.
2. Elaborar el reglamento interno de la DEPI.
3. Elaborar las normas complementarias, para la asignación de temas de tesis, seguimiento y aprobación de las mismas.
4. Establecer el perfil de los coordinadores Académico y de Investigación.
5. Ratificar e informar al H. Consejo Técnico Consultivo de la FMVZ sobre la creación y modificaciones a los planes y programas de estudios, sobre la asignación de temas de tesis y Comités tutoriales, sobre la aprobación de tesis, sobre los planes, políticas, proyectos y programas de Investigación Científica y en general sobre todas las decisiones emanadas de las instancias académicas colegiadas de la DEPI.
6. Proponer iniciativas de modificaciones a este reglamento.
7. Las demás que le sean conferidas por la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 24**. Integración y asignación de los comités tutoriales. Los comités tutoriales se integran con profesores–investigadores del programa de postgrado y tienen a su cargo la dirección y la asesoría del estudiante de postgrado en su trabajo de tesis o tesina, así como en el apoyo moral y material en su caso, para la conclusión de sus estudios. Durante el transcurso del primer semestre de los estudios de postgrado a cada alumno se le asignará un Comité Tutorial. Esta asignación corresponderá a la academia respectiva. Asimismo, por cada academia, programa y/o área de conocimiento se integrarán comités tutoriales, que estarán formados por los miembros siguientes:

1. En los estudios de especialidad, por el director de la tesina y dos asesores.
2. En los estudios de maestría por el director de la tesis y dos asesores.
3. En los estudios de doctorado, por el director de la disertación y cuatro asesores.
4. En todos los casos anteriores el Director de tesis, fungirá asimismo como tutor del estudiante.

**ARTÍCULO 25**. Son funciones de los directores de tesis:

1. Dirigir y orientar a los alumnos desde el inicio hasta el final de sus estudios, en el diseño y realización de su proyecto de investigación.
2. Compartir métodos y técnicas experimentales y experiencias de investigación.
3. Preparar conjuntamente con el alumno el programa de actividades académicas a realizar durante el semestre.
4. Contribuir en el aprendizaje de los alumnos proporcionándoles información precisa sobre los contenidos de las UEA’s o asignaturas que cursa.
5. Recomendar de acuerdo a la línea de investigación que aborda el alumno, los asesores que pueden formar parte de su Comité Tutorial.
6. Vigilar el aprovechamiento académico del alumno e identificar los posibles factores que influyen sobre su rendimiento.
7. Evaluar cada fin de semestre el rendimiento académico del alumno y en su caso recomendar asesorías especializadas en relación con el desarrollo de su investigación.

**ARTÍCULO 26**. Requisitos para ser Director de tesis.

Se consideran como directores de tesis aquellos profesores e investigadores de tiempo completo que forman parte del núcleo académico básico del programa así como los profesores e investigadores que participan como colaboradores en el programa.

Los directores de tesis deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con el título de especialista para el caso de la Especialidad, el grado de Maestro en Ciencias, para la Maestría y el grado de Doctor en Ciencias para el Doctorado, respectivamente.
2. Tener nombramiento de investigador o profesor de tiempo completo o de profesor/investigador visitante o invitado.
3. Contar con financiamiento para el proyecto de investigación al que se incorporara el estudiante.
4. Contar con al menos una publicación en revistas nacionales o internacionales con arbitraje.
5. Contar con la experiencia docente avalada con la impartición de cursos y/o direcciones de tesis.
6. Hacer explicito su compromiso con el programa de postgrado.

**ARTÍCULO 27**. Los requisitos mínimos para ser miembro del Comité Tutorial son:

* + - 1. Contar con el grado correspondiente al nivel académico del programa de estudios.
      2. Tener nombramiento de investigador o profesor de tiempo completo o de profesor/investigador visitante o invitado.
      3. Contar con la experiencia docente avalada con la impartición de cursos y/o direcciones de tesis.

**ARTÍCULO 28**. El Jefe de la DEPI de la Facultad, el personal académico y/o de investigación, el personal técnico y administrativo, así como los alumnos serán objeto de responsabilidad y sanciones en cualquiera de los casos que señala el artículo 53 Título IX, de la Ley Orgánica de la UJED.

**CAPITULO TERCERO**

**DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 29**. Además de las facultades y obligaciones en la Ley Orgánica de la UJED y sus reglamentos vigentes, el personal académico de la DEPI, deberá participar en:

1. La elaboración de los programas de estudio, análisis de metodología y evaluación de las unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA).
2. Diseño y producción de programas, guías de estudio, textos, monografías, bibliografías y los apoyos de información que se consideren necesarios.
3. Planeación, coordinación y evaluación de proyectos de investigación de los cuales sean directamente responsables.
4. Aquellas otras actividades de apoyo a la docencia y a la investigación que las autoridades de la Institución les encomiende.

**ARTÍCULO 30**. El personal académico adscrito al postgrado deberá poseer un grado académico igual o superior al que ofrece el programa de estudios en el que se va a desempeñar, preferentemente con experiencia en docencia e investigación.

**ARTÍCULO 31**. El personal académico visitante es aquel que desempeña funciones docentes o de investigación científica por un tiempo determinado de acuerdo a los convenios celebrados con instituciones nacionales y extranjeras, o en período sabático.

**ARTÍCULO 32**. Los profesores investigadores visitantes tendrán las mismas obligaciones y derechos que señale la Legislación Universitaria vigente.

**CAPITULO CUARTO**

**DEL INGRESO**

**ARTÍCULO 33**. Son requisitos para el ingreso a los programas de estudios de postgrado, los siguientes:

***Estudios de especialidad***:

1. Certificado de estudios de licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia o carreras afines (original y fotocopia).
2. Contar con un promedio mínimo de 7.0 al egresar de los estudios de licenciatura, en la escala de 0 a 10.
3. Presentar un examen de conocimientos generales con fines diagnósticos.
4. Cubrir los requisitos administrativos de control escolar y pago de servicios y cuotas.
5. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente

***Estudios de maestría***:

1. Haber cubierto el 100% de las asignaturas de una licenciatura afín al programa.
2. Promedio mínimo de 8.0 en la licenciatura, en la escala de 0 a 10.
3. Aprobar un examen de lectura, comprensión y traducción de inglés; certificado por el CUUAL de la UJED.
4. Presentar un examen de diagnóstico.
5. Demostrar conocimiento suficiente del idioma español cuando no sea su lengua materna, lo que será certificado por el CUUAL de la UJED.
6. Sostener una entrevista con el comité de admisión designado por la academia respectiva.
7. Cuando proceda entregar documento en que alguna institución lo proponga para realizar estudios de postgrado, indicando si existe compromiso de trabajo con el aspirante.
8. En caso de estudiantes becados presentar constancia de beca.
9. Carta de suficiencia académica que otorga el comité de admisión y que estará basada en el examen de diagnostico, la entrevista y los antecedentes académicos del aspirante.
10. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED.
11. Cubrir los requisitos administrativos de control escolar y pago de servicios y cuotas.

***Estudios de doctorado***:

1. Haber cubierto el 100% de los créditos de una maestría afín al programa.
2. Promedio mínimo de 8.0 en los estudios de maestría, en la escala de 0 a 10.
3. Aprobar un examen de dominio suficiente del idioma inglés, en los aspectos de expresión, redacción y comunicación; certificado por el CUUAL de la UJED.
4. Demostrar conocimiento suficiente del idioma español cuando no sea su lengua materna, lo que será certificado por el CUUAL de la UJED.
5. Presentar un examen de diagnóstico de conocimientos básicos.
6. Presentar un resumen de no más de 800 palabras sobre su idea de anteproyecto de disertación doctoral.
7. Cuando proceda entregar documento en que alguna institución lo proponga para realizar estudios de postgrado, indicando si existe compromiso de trabajo con el aspirante.
8. En caso de estudiantes becados presentar constancia de beca.
9. Carta de suficiencia académica que otorga el comité de admisión y que estará basada en el examen de diagnóstico, la entrevista y los antecedentes académicos del aspirante.
10. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED.
11. Cubrir los requisitos administrativos de control escolar y pago de servicios y cuotas

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LA PERMANENCIA**

**ARTÍCULO 34**. Son requisitos de permanencia, los siguientes:

***Estudios de especialidad***:

1. Calificación mínima de 8.0, en la escala de 0 a 10.
2. Tener el 95% de las asistencias en los cursos asignados.
3. Aprobar todos y cada uno de los cursos asignados semestralmente.
4. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED.

***Estudios de maestría***:

1. Cursar la carga académica mínima que indica el programa.
2. Obtener una calificación mínima de 8.0 en cada una de las Unidades de enseñanza aprendizaje (UEA’s), en la escala de 0 a 10.
3. Cuando un alumno de maestría no alcance calificación aprobatoria, en alguna UEA, seminario o taller deberá concurrirlo cuando este se imparta de nuevo, y su inscripción será únicamente para esta UEA; reiniciando con sus estudios una vez que la haya acreditado. Se aceptarán como máximo dos inscripciones para aprobar las UEA de cada semestre.
4. Cumplir con todas las actividades académicas que el plan de estudios y el comité de tesis establezcan para cada semestre.
5. Presentar al final de cada semestre ante la academia respectiva el nivel de avance de su proyecto de investigación.
6. Cumplir con lo señalado en el artículo 53, capitulo IX de la Ley Orgánica de la UJED.
7. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED

***Estudios de doctorado***:

1. Cursar la carga académica mínima que indica el programa.
2. Obtener una calificación mínima de 8.0 en cada una de las Unidades de enseñanza aprendizaje (UEA’s), en la escala de 0 a 10.
3. Cumplir con todas las actividades académicas que el plan de estudios y el comité de tesis establezcan para cada semestre.
4. Presentar al final de cada semestre ante la academia respectiva el nivel de avance de su proyecto de investigación.
5. Cumplir con lo señalado en el artículo 53, Titulo IX de la ley orgánica de la UJED.
6. Entre el quinto y sexto semestre presentar y aprobar el examen comprensivo de candidatura al grado de doctor.
7. Un alumno de doctorado que no alcance calificación aprobatoria, en alguna de las actividad académica, será dado de baja del programa. Con excepción del examen comprensivo en el cual tendrá una segunda oportunidad para presentarlo.
8. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED.

**ARTÍCULO 35**. Son atribuciones de los alumnos las que señala el artículo 49 Título VIII de la Ley Orgánica de la UJED.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DEL EGRESO**

**ARTÍCULO 36**. Son requisitos de egreso:

***Estudios de especialidad***:

1. Aprobar íntegramente los cursos del plan de estudios.
2. Presentar un trabajo de tesina.
3. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED.

***Estudios de maestría***:

1. Haber cubierto el 100% de los créditos y demás requisitos previstos en su plan de estudios y normas del programa.
2. Haber cumplido con los requisitos de permanencia en el programa.
3. Elaborar una tesis y aprobación de la misma por un Comité de revisión de tesis.
4. Aprobar el examen de grado de maestro en ciencias consistente en la réplica oral de la tesis frente a su Jurado de examen.
5. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED.

***Estudios de doctorado***:

1. Haber cumplido con los requisitos de permanencia en el programa.
2. Haber obtenido la candidatura al grado de doctor.
3. Elaborar una tesis doctoral con los resultados de su proyecto de investigación.
4. Elaborar un artículo científico derivado de su trabajo de investigación y tener la carta de aceptación de su Comité de Revisión de Tesis.
5. Aprobar el examen de grado de doctor consistente en la réplica oral de la tesis frente a su Jurado de examen.
6. Los demás que determine la academia de postgrado correspondiente y el reglamento de estudios de postgrado de la UJED

**ARTÍCULO 37**. Cuando un egresado no llegue a graduarse en el tiempo estipulado en cada caso, tendrá que cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para el caso de la especialidad el alumno que egresa tendrá hasta un año de gracia para hacerlo de lo contrario cursara el último trimestre.
2. Para el caso de la maestría el alumno que egresa tendrá hasta dos años de gracia para hacerlo de lo contrario deberá cursar el último semestre.
3. Para el caso de los estudios de doctorado el alumno que egresa tendrá hasta dos años de gracia, de lo contrario se someterá a las indicaciones que realice el consejo académico de postgrado sobre la actualización de su trabajo de investigación.
4. Sólo por causas no imputables al mismo alumno, este podrá recurrir al recurso de apelación; en tal caso el proceso de titulación y/o graduación se realizará extemporáneamente al plazo fijado. La resolución se dará en la academia respectiva, previo análisis de la misma.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA DEPI**

**ARTÍCULO 38**. Los créditos requeridos para cada uno de los programas académicos que puede ofrecer la DEPI son como a continuación se indica:

1. Para los estudios de Especialidad un mínimo de 45 créditos.
2. Para los estudios de Maestría un mínimo de 75 créditos sin contar los atribuibles a la tesis la cual no deberá constituir más del 30% del total de créditos del programa.
3. Para los estudios de Doctorado un mínimo de 150 créditos sin contar los atribuibles a la tesis la cual no deberá constituir más del 40% del total de créditos del programa.
4. Esta asignación de créditos será en base a la duración del semestre que es de 15 semanas efectivas de actividad académica como mínimo

**ARTÍCULO 39**. Las inscripciones de ingreso y reingreso a los programas que ofrece el postgrado serán semestrales, de acuerdo al calendario A y B de la UJED, quedando el plan de estudios correspondiente dividido en cinco fases.

ARTICULO 40. La aprobación de los programas de especialidad y de actualización profesional conducirá a la obtención de un Diploma.

ARTICULO 41. La aprobación de los planes y programas de estudio de Maestría y Doctorado conducirán a la obtención del Grado correspondiente.

**CAPITULO OCTAVO**

**DE LA TESINA, LA TESIS DE MAESTRÍA Y LA DISERTACIÓN DOCTORAL**

ARTICULO 42. Los temas de tesina, tesis de maestría y disertación doctoral deberán derivarse de los proyectos en ejecución de acuerdo a las líneas de investigación vigentes en cada programa de investigación.

ARTICULO 43. La solicitud de aprobación de tema de tesis deberá presentarse, por parte del alumno por escrito a la academia respectiva al final del primer semestre y el protocolo de investigación se presentará al final del segundo semestre a esta misma instancia.

ARTICULO 44. Cuando un estudiante de postgrado presente una solicitud de aprobación de tema de tesis que no corresponda a alguno de los proyectos en ejecución, el tema deberá ser acorde al programa y líneas de investigación que el plan de estudios contemple, y la solicitud deberá incluir la fuente de financiamiento para realizar dicho trabajo de tesis.

ARTICULO 45. El tema de tesis o tesina deberá tener el visto bueno de la academia respectiva y del Comité de tesis asignado.

ARTICULO 46. El formato de la tesina, tesis de maestría y disertación doctoral, se basará en el estilo y forma especificado en el manual respectivo.

ARTICULO 47. Según sea el caso, tres ejemplares del borrador de tesina o tesis de maestría, ó cinco de la disertación doctoral deberán ser entregados al coordinador académico, junto con el oficio de terminación firmado por el Comité de Tesis.

ARTICULO 48. La Coordinación académica turnará a un Comité de revisión los ejemplares del borrador de tesina, tesis, o disertación, para su revisión.

ARTICULO 49. El Comité de revisión de tesis será designado por la academia respectiva y se integrara con profesores del núcleo básico del programa académico. Las características y requisitos de los integrantes del Comité de revisión, serán los mismos que fueron anotados para el caso de los directores de tesis y miembros del comité tutorial

ARTICULO 50. el comité de revisión de tesis en ningún caso deberá ser el mismo que fue designado como Comité de tesis y podrá integrarse por revisores externos e internos a la institución

ARTICULO 51. El Comité de revisión de tesis dispondrá de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, para la revisión del borrador de tesina, tesis o disertación.

ARTICULO 52. El Comité de revisión firmará la aceptación de terminación y la autorización de impresión del trabajo de tesina, tesis o disertación.

ARTICULO 53. Según sea el caso, el alumno deberá presentar a la Coordinación académica

1. Ejemplares de la Tesina
2. Ejemplares de tesis
3. Ejemplares de la disertación

Para que se pueda dar tramite a su examen de grado

**CAPITULO NOVENO**

**DEL EXAMEN DE ESPECIALIDAD Y DE GRADO**

ARTICULO 54. Podrán sustentar el examen de especialidad o de grado, según sea el caso, quienes hayan cubierto los requisitos señalados para tal efecto en el presente Reglamento.

ARTICULO 55. El Jurado de examen de grado o de especialidad estará integrado por el Director de tesis y el Comité de revisión. El director de tesis no podrá fungir como presidente o secretario del jurado de examen.

ARTICULO 56. Son funciones del presidente del jurado además de participar en el examen, conducirlo de tal manera que se apegue al procedimiento que para el caso establezca la DEPI.

ARTICULO 57. El examen de grado será un acto solemne, público o privado; según lo determine el alumno y se realizará en el Aula Magna de la Facultad.

**T R A N S I T O R I O S**

ARTICULO 1. Este Reglamento entrará en vigor a la fecha de su aprobación por la H. Junta Directiva de la UJED.

ARTICULO 2. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director, contando con la opinión del Consejo Académico de Postgrado.

Durango, Durango.,

Febrero de 2009

PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Dr. Francisco O. Carrete Carreón

M.C. Héctor Luis Castro Castro

Dra. Mayela Patricia Gallegos de la Hoya

Dr. Martín Emilio Pereda Solís

M.C. Pedro Rodríguez Contreras

M. C. Federico Rosales Alférez